CONVENIO DE ASOCIACION Nro.	*09- 2023*
ENTIDAD 1	*CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*
REP. LEGAL	*YAMIL EULICES TIPTON CHAVERRA*
ENTIDAD 2	*CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ –CODECHOCÓ*
REP. LEGAL	*ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ*
OBJETO	*CONVENIO: ESPECIFICO DE ASOCIACION PARA "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PÁRAMO CITARÁ".*
APORTE CODECHOCÓ	CIENTO TRECE MILLONES PESOS ($113.000.000) M/CTE
APORTE CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN	*TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)* en especie
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	*CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($148.000.000.000)*
PLAZO DE EJECUCIÓN	*EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA* A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
LUGAR DE EJECICIÒN	*MUNICIPIO DEL CARMEN DEL ATRATO -. DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ*

Entre los suscritos a saber **ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.804.627, quien obra en calidad de director general de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Choco CODECHOCO**,** elegido mediante **Acuerdo Nro. 010 de 17 octubre de 2019,** cargo de que tomó posesión el 26 de diciembre del mismo año, tal como consta en el acta Nro. 001. En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias actuando en nombre y representación de CODECHOCÓ, con Nit. No. **899999238 – 5**, entidad que para los efectos de este convenio se denominará **CODECHOCÓ** de una parte, y de la otra, **YAMIL EULICES TIPTON CHAVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.001.278, obrando en calidad de Representante Legal de " ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN***", identificada con numero de NIT 900323750-7, en ejercicio de sus funciones, quien para efectos de este convenio se denominará "***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** ", a quien llamaremos **CORPARIEN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el Inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo) *Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración*

de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **c)** Que de conformidad con el artículo 39 de la ley 99 de 1993 (...) La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, CODECHOCÓ, además de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región chocoana y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del singular ecosistema chocoano y el aprovechamiento sostenible racional de sus recursos naturales renovables y no renovables, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales d) Que de conformidad con el artículo 39 de la ley 99 de 1993. Es función principal de CODECHOCÓ proteger el medio ambiente chocoano como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la mega biodiversidad del trópico húmedo. En desarrollo de su objeto deberá fomentar la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y propiciar la cooperación y ayuda de la comunidad internacional para que compense los esfuerzos de la comunidad local en la defensa de ese ecosistema Único. **e)** Que las obligaciones a adquirir con la ejecución del proyecto en mención, tienen relación directa con el objeto de CODECHOCÓ. De esta manera, el presente convenio se sujeta a las anteriores normas y a las demás disposiciones pertinentes. **f)** Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el ARTÍCULO *4º. Establece:* ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro... que, conforme a lo anterior, la entidad adelantó proceso competitivo mediante invitación publica Nro. 15-2023 a través de la plataforma del secop II, que dicho proceso terminó con resolución de adjudicación número 2207 del 15 de diciembre de 2023,* que la ***"CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN"*** ,fue la única que presentó interés en el proceso y además presentó propuesta, cumpliendo con cada una de las estipulaciones establecidas en la invitación publica, tal y como se desarrolló en la etapa del proceso precontractual **g)** Que dentro de sus fines en su objeto social principal de ***"CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN"***, tenemos prestación de servicios para formular, ejecutar y administrar planes, programas y proyectos tales como: reforestación, manejo y aprovechamiento de bosques naturales, manejo de cuencas hidrográficas, recuperación de suelos degradados, saneamiento básico y agua potable, industrial, piscícolas, pesqueros, agropecuarios, ecoturismo, entre otros pues posee un objeto social amplio **h)** Que el presente Convenio de Asociación se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el decreto 092 de 2017, por lo que se hace necesario determinar el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación, entre otros **i)** Que las obligaciones a adquirir con la ejecución del proyecto en mención, tienen relación directa con el objeto de CODECHOCÓ. De esta manera, el presente convenio se sujeta a las anteriores normas y a las demás disposiciones pertinentes. **J)** Que el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** ***CONVENIO: ESPECIFICO DE ASOCIACION PARA "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PÁRAMO CITARÁ".***

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

- ✓ Conocer la problemática existente en el Páramo Citará y área circundante
- ✓ Realizar el ordenamiento de las actividades al interior del Páramo
- ✓ Proponer acciones tendientes al mantenimiento del ecosistema en buen estado de conservación.

1. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES:** Las partes intervinientes en el presente Convenio de asociación ajustarán sus actuaciones convencionales a los siguientes: **COMPROMISOS GENERALES: 1.** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. **2.** Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. **3.**Presentar los informes técnicos y productos a CODECHOCO a través de la supervisión del convenio dentro de los plazos convenidos. **4.** Reportar a la supervisión de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **5.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. **6.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en **7.** Concurrir con CODECHOCO a la liquidación del convenio. **8.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por CODECHOCO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. **9.** Reintegrar los aportes de CODECHOCO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a gastos no admisibles determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. **10.** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificaci6n de los gastos efectuados con cargo a los aportes de CODECHOCO para cumplir con el objeto del convenio. **11.** Dar cumplimiento a las obligaciones can los sistemas de seguridad social. Salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme 10 establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. **COMPROMISOS DE CODECHOCÓ. 1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. **2.** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la supervisión del convenio. **3.** Apoyar en la elaboración y aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. **4.** Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. **5.** Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. **6.** Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. **7.** Facilitar la informaci6n y demás que se requiera para el desarrollo del convenio. **8.** Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio. **9.** Pagar oportunamente la contraprestación pactada. **10.** Supervisar la ejecución del contrato y el correcto funcionamiento. **11.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.**12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE CORPORACION *PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN.*** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1 Realizar el diagnóstico del Páramo Citará
2. Proponer unidades de manejo y reglamentación de usos al interior del Páramo el Citará
3. Formular las acciones de preservación, restauración y conservación al interior del Páramo Citará
4. Las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el objeto del convenio

CONDICIONES TECNICAS

10.6 CONDICIONES TECNICAS

10.6.1 PLAN DE MANEJO PARA EL PÁRAMO CITARÁ

El Plan de Manejo Ambiental, dado que determina las condiciones ambientales y socioeconómicas de los páramos y las directrices para su manejo, deberá realizarse con un horizonte de 10 años y contener la siguiente estructura:

1. Diagnóstico. Basado en la información existente y las diferentes consideraciones de participación expuestas en la presente resolución, y fundamentalmente en los estudios técnicos, sociales, económicos y ambientales de los páramos.

 Así como la información proveniente del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC). Se incluirá un capítulo de síntesis de las variables biofísicas y socioeconómicas relevantes para la zonificación y definición de estrategias de manejo.

2. Definición de Objetivos de Manejo. Corresponde a los objetivos que guiarán la gestión y el manejo del ecosistema en el corto, mediano y largo plazo.

3. Componente de Zonificación. Contiene la descripción de las zonas de manejo diferencial con su respectiva cartografía, regímenes de uso y transiciones definidas de acuerdo con las pautas antes mencionadas. Las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y los Parques Naturales Regionales, no serán considerados, pero se incluirán en la cartografía resultante con su zonificación propia de acuerdo a los instrumentos de planificación respectivos.

4. Componente Programático. Reúne las estrategias, programas, proyectos y acciones, enfocados a la protección, conservación, uso sostenible y restauración de los páramos y su interrelación con el territorio aledaño. Se procederá a identificar y proponer estrategias, programas y perfiles de proyectos ambientalmente viables a corto (3 años), mediano (4 a 6 años) y largo plazo (7 a 10 años) enfocados a la conservación, restauración y uso sostenible de los páramos y a dar cumplimiento a los objetivos de manejo del ecosistema. Los procesos de sustitución estarán en intervalos hasta de 30 años.

Los programas y perfiles de proyecto que se deriven del plan de manejo deberán precisar: objetivos, alcances, etapas de ejecución, criterios de diseño, recursos humanos, equipos y materiales necesarios, cronograma de ejecución y presupuesto.

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: Se obligan a**: 1.** Las partes acuerdan, que a los diez (10) días de iniciado el convenio, establecerán una mesa de trabajo donde definirán de mutuo acuerdo, las condiciones, requisitos y demás orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo del proyecto. **2)** Para todos los informes y productos, el ejecutor se compromete a entregar en original y dos (2) capias impresas y tres (3) Copias digitales de los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino a la Subdirección de desarrollo sostenible, secretaria General –Contratación, y la oficina administrativa financiera. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Word conforme a sus contenidos y Requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con el software instalado en el sistema de información de CODECHOCO y con los respetivos soportes y metadatos. **CLAUSULA CUARTA: APORTES AL CONVENIO: DESTINACION DE LOS MISMOS:** El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($148.000.000) M/CTE.** Discriminados así: **a.** Por parte de CODECHOCO aportará la suma de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000)** en efectivo MCTE**,** por parte de ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO – CORPARIEN*** el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MCTE**, en especie **CLAUSULA *QUINTA FORMA DE PAGO:*** CODECHOCO, pagará al Contratista el valor del convenio de la siguiente forma: a) Las partes acuerdan que los desembolso por parte de CODECHOCO, se realizaran de la siguiente forma: a) El 50% del aporte de la entidad al convenio, estará determinado conforme la entidad establezca viabilidad o no para ello, no habrá anticipo si la entidad no viabiliza este tipo de desembolso, mediante concepto técnico se establece como fecha de entrega de documentación el

día 15 de diciembre de 2023 y su respectiva legalización para el día 30 de diciembre del 2023. b) el porcentaje restante de sus aportes se hará de la siguiente forma:

PRODUCTOS		
Informes	**Condición**	**% de pago**
Informe 1 entrega el 30 de noviembre	Entregables: 1. Memorias de los resultados de talleres realizadas (Registros de asistencia y fotográficos) 2. Documento diagnóstico para el páramo Citará	40%
Informe Final entrega el 30 de diciembre	Entregables: 1. Documento propuesto de zonificación y reglamentación para el páramo Citará 2. Plan de manejo para el páramo Citará 3. Informe final de ejecución del convenio	10%

Nota: Las fechas de entregas están sujetas a modificaciones

El presente proceso podrá estar sujeto a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, siempre y cuando la entidad evalúe la viabilidad para hacerlo. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y REGISTRO PRESUPUESTAL**: El valor del presente convenio se imputará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 895 del 2 de noviembre de 2023 de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración del convenio que llegare a suscribirse será a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. El presente convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan de manera escrita antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del Convenio será en el Departamento del Chocó Municipio del Carmen de Atrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Supervisor del convenio se designará mediante, Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, quien tendrá además de las funciones que por Índole y naturaleza del convenio le son propias, las siguientes: a) Representar a CODECHOCÓ ante el ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** para efectos del presente convenio. **b)** Realizar vigilancia, Control y Seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Convenio. **c)** Revisar y Avalar los informes presentados por ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** d) Verificar que ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** cumpla con la obligación establecida en el convenio que se suscriba. **e)** Certificar el cumplimiento del objeto del Convenio, dentro de las condiciones exigidas. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de CODECHOCO la prórroga del Convenio, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio. **h)** Enviar a la Oficina Jurídica toda la documentación (oficios enviados y recibidos, informes, actas, etc.) que se suscite en el desarrollo de la supervisión, la cual deberá hacer parte integral del Convenio. **i)** Enviar a la Secretaría General, o a quien haga sus veces, la liquidación del convenio que llegare a suscribirse para publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el Convenio, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del convenio previamente autorizadas por CODECHOCÓ y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral. **j)** Elaborar y firmar el Acta de Inicio de labores, elaborar y refrendar el Acta de Liquidación del Convenio, enviado copia a la Secretaría General para su revisión y posterior firma del director general. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** y a la Secretaría General de CODECHOCÓ. **PARÁGRAFO II:** La

presente supervisión se efectuará, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión les corresponda a otras dependencias de CODECHOCÓ. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN:** ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN***, no podrá ceder el presente convenio a otra persona natural o jurídica sin la autorización previa de CODECHOCÓ. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES):** Para cumplir con los requerimientos de la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1703 de 2007 se hace necesario que ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** realice los correspondientes pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y el pago de los parafiscales, si hay lugar a ello. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA GARANTÍA UNICA:** ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** se obliga a constituir a favor de CODECHOCÓ, una póliza de garantía única Otorgada por un banco o compañía de seguro debidamente establecida, que ampare los siguientes riesgos: a)) **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al quince por ciento (20%) del valor del convenio y por el término del convenio y Seis (06) meses más, b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al Quince por ciento (20%) del valor del convenio con vigencia igual a la duración del mismo y 12 meses más. C). **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Equivalente al Cinco (5%) porciento, del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la de ejecución y tres (3) años más. D) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Equivalente al cien por ciento (100%) del Valor que se pretende anticipar, con una vigencia igual a la del Convenio y Seis (06) meses más. **Parágrafo 1.** En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Se deja expresa constancia que el presente convenio no genera relación laboral alguna entre CODECHOCÓ y CORPARIEN, ni reconocimiento y pago de prestaciones sociales, horas extras, recargo nocturno, vacaciones o cualquier otro concepto distinto al desembolso de los aportes pactados en el presente convenio por parte de CODECHOCÓ. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el numeral 3 del artículo No. 32 de la Ley 80 de 1993 y concordante con el decreto 1082 de 2015, el presente Convenio no implica subordinación o ausencia de autonomía ni mucho menos dedicación de tiempo completo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el representante legal de ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** manifiesta, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento, CODECHOCÓ podrá imponer multas hasta del diez por ciento (10%) del monto del presente convenio e igual podrá darlo por terminado unilateralmente, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: CADUCIDAD:** CODECHOCÓ, podrá declarar a caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización; CODECHOCÓ, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para CORPARIEN, quien se hará acreedora a las sanciones e Inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo en eventos de fuerza mayor caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio suscrito, previo concepto del supervisor; se hará constar en acta que suscribirán ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** y el supervisor del Convenio con el visto bueno del director de CODECHOCÓ. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión, en caso de haberse constituido. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de suspensión, las actividades se reiniciarán

dejando Constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio que se hará efectiva directamente por CODECHOCÓ, en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones que contrae ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio se encuentra sometido a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, contemplada en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual se considera incorporada a éste. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de éste convenio las siguientes: **A.** La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior **B.** El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. **C.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **D.** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **E.** Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos. **CLAUSULA VIGESIMA: RÉGIMEN LEGAL:** El convenio se rige en general por las normas contenidas en la Constitución Nacional, Ley 489 de1998 y Decreto 092 DE 2017, expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público y sus Decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: INDEMNIDAD:** ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN,*** mantendrá indemne a CODECHOCÓ con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona a bienes, ocasionados por ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN***, a su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA:** ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN***, se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con la dispuesta en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, la Póliza, su Aprobación, y el Acta de Inicio de actividades. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias a diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio suscrito, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de a fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro Conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio los documentos que se relacionan: Estudios Previos, invitación publica, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Póliza y su Aprobación, el Acta de inicio de actividades convenidas, propuesta, delegación escrita de supervisor, documentos de representación legal de ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** copia de la cedula del representante legal de ***CORPORACION PARA EL AVANCE DE LA REGION PACIFICA Y DARIEN COLOMBIANO - CORPARIEN*** cámara de comercio, RUT, antecedentes actualizados, certificación de pago de la seguridad social, certificación bancaria, los informes que se generen en la ejecución del Convenio y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento del mismo, los cuales reposarán en el expediente contractual. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio principal será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA –**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se perfecciona y legaliza de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Dado en Quibdó, el 18 del mes de diciembre del año 2023.

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
director general

YAMIL EULICES TIPTON CHAVERRA
R/ Legal CORPARIEN

PROYECTO: *Yasnny Palomeque*	*FIRMA:*	***REVISO:*** *JHEISULY BUENAÑOS abogada asesora*	*FIRMA:*	*Fecha:18/12/2023*